En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2016, se reúnen los representantes de FAATRA., Sres.

....., por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Ricardo De Simone, Sergio Pignanelli, Javier Ditto, Gustavo Auteda y Héctor Chaparro, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo Morán, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

- Desde el 1º de julio de 2016 se reconocerá y abonará un aumento 1.1) salarial del 20% sobre básicos de convenio de junio/2016;
- Desde el 1º de octubre de 2016 se reconocerá y abonará un aumento 1.2) salarial del 7% sobre básicos de convenio de septiembre/2016;
- Desde el 1º de febrero de 2017 se reconocerá y abonará un aumento 1.3) salarial del 6% sobre básicos de convenio de enero/2017;
- Que lo detallado en puntos precedentes será todo de acuerdo al 1.4) ANEXO ESCALAS que firmado por las partes se considera parte integrante e indivisible del presente;
- Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado 1.5) expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante el corriente año 2016 a sus empleados convencionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;
- Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá 1.6) vigencia hasta el 30 de junio de 2017; dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando. Los incrementos acordados mantendrán su plena vigencia no obstante cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, o incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, o por otra vía, e incluyen y/o comprenden los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo. En caso de que se produzcan graves distorsiones o circunstancias de carácter excepcional en el curso de la economía nacional, las partes se autoconvocarán a los fines de analizar los hechos y las circunstancias;
- Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra 1.7) disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados;

Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo

Sergio Pygnanenia RICARDO JORGE DE Course Directivo Nacional Secretario Gremial Conseje Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Javier Ditto Subsecretario, Gremial de Convenios y Leyes Laborales Conselo Directivo Nacional

S.M.A.T.A.

Vo Auteda retario Gremial de

SECRETARIO DEL INTERIOR CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

S.M.A.T.A.

eguridad en el Trabajo Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.

1.9) Finalmente las partes acuerdan que los aumentos acordados en los supuestos de emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) de la Provincia de San Juan, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la homologación por parte de la Autoridad Administrativa.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Por F.A.A.T.R.A.

Por S.M.A.T.A

Sergic Pignanelli Subsecretario Gremial Conselo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE Secretario Gremial Conserio Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO SECRETARIO DEL INTERIOR CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personeria Gremial Nº 85, Extendida por Resolucion Nº10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

o Colectivo de Trabajo Nº 27/88	.A VIGENCIA 01/07
Convenio C	S.M.A.T.A F.A.A.T.R.A

			107/00/00 TE 010/1/010 ETC 20/00/701/	/107/00		
Articulo 34º						
		01/07/2015 AL 30/06/2016	01/07/2016	01/10/2016	01/02/2017	T
	Official Inspector	\$ 69,33	\$ 83,20	\$ 89.02	\$ 94.36	T
	Oficial de Primera	\$ 64,98	\$ 77,98	\$ 83,44	\$ 88.45	T
	Official	\$ 62,35	\$ 74,83	\$ 80,06	\$ 84.87	T
	Medio Oficial	\$ 59,49	\$ 71,39	\$ 76,38	\$ 80,97	T
Personal	Peón	\$ 51,97	\$ 62,37	\$ 66,73	\$ 70,74	
Jornalizado	Aprendices Ayudantes					Т
valores 3/n.	A los 16 y 17 años	\$ 47,02	\$ 56,42	\$ 60.37	\$ 63 99	1
	A los 18 y 19 años	\$ 48,64	\$ 58,36	\$ 62,45	\$ 66.20	
	Engrasadores-Operarios Ayudantes-					T
	Lavadores Limpiadores y	\$ 58,71	\$ 70,46	\$ 75,39	\$ 79,91	er Sije
	Expendedores de Combustible				100 M	
	Auxiliar de Primera	\$ 12.991,30	\$ 15.589,56	\$ 16.680,82	\$ 17.681.67	T
	Auxiliar de Segunda	\$ 11.909,18	\$ 14.291,02	\$ 15.291,39	\$ 16.208,87	T
	Auxiliar de Tercera	\$ 11.252,23	\$ 13.502,67	\$ 14.447,86	\$ 15.314,73	T-
Personal	Auxiliar de Cuarta	\$ 10.172,65	\$ 12.207,18	\$ 13.061,68	\$ 13.845,38	T
Mensualizado	Choferes	\$ 11.365,70	\$ 13.638,83	\$ 14.593,55	\$ 15.469,17	1
Valores \$/mes	Maestranza	\$ 10.210,40	\$ 12.252,48	\$ 13.110,16	\$ 13.896,76	
<	Menores de hasta 16 años	\$ 8.726,93	\$ 10.472,32	\$ 11.205,38	\$ 11.877,70	_
	Menores de 17 hasta 18 años	\$ 9.013,46	\$ 10.816,15	\$ 11.573,28	\$ 12.267.68	1
	Personal a sueldo comisión y/o bonificación	\$ 10.172,65	\$ 12.207,18	\$ 13.061,68	\$ 13.845,38	-
	7					7

Sergie/Bighanelli Subsecretario Gremial Consejo Drectivo Nacional

RICARDO JONGE DE SIMONE

Consejo effectivo Nacional S.M.A.T.A.

Subsects of the Subsects of State St

Gustavo Auteda Superpriano Gremial de Higiene y Jeguridad en el Trabajo Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

CONSEGUENT CHAPARRO SECRETARIO DEL INTERIOR CONSEGO DIRECTIVO ACIONE S.M.A.T. F.

Articulo 35°

Adicional por antiguedad:

Años	%	Años	%	Años	%	Afor	26	4400	6	
	2	9	*	=	13	16	16.5	21	° 61	
,			The state of the s				m _{lo} .		114	-
•	*	7	6	12	14	17	11	22	2,61	-
e	ĸ	80	10	13	15	81	2,71	23	20	_
										-
•	9	6	=	14	15,5	19	81	7.4	305	-
\$	7	10	12	51	91	20	18.5	75.0 mfr	50,00	-
					0	ì	201	SEIII O CT	17	

MAS DE 25 AÑOS- 21%

Artículo 19º Inc. b) Adicional por asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no régistre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere. ASIGNACION VACACIONAL

Artículo Nº 20 : 8,33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga integramente con la segunda quincena de cada mes.

SUBSIDIOS CONVENIO F.A.A.T.R.A. – S.M.A.T.A.

Articulo 3

- e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector
- g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector

Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoria por mes

Personal con titulo del CONET o equivalente, 10 % del salario que percibe el trabajador por mes

<u>Viáticos por traslado</u>: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: basta 5 (cinco) hs. de la categoría de Oficial Inspector: Fuera del radio de 40 km.: el 30% sobre sus haberes (Artículo 31)

Articulo 59*

Coeficiente Zonal (Región Patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

Articulo 60"

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario correspondiente a su categoría laboral. Percibirá además, todos los adicionales que este Convenio establece.

HECTORM, CHAPARRUSECANDO JORGENIA SECRETARIO DEL INTERIOR SECRETARIO DEL INTERIOR SOCIEMBIO DI SECRETARIO DI SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CONSEJO JORGENIA SECRETARIO DE CINO NACIONAL CONSEJO S.M.A.T.A.

Substitution Diffo

Sergio Pignanelli supsetifiato Sremial Month of Sergio Difectivo Nacional

Custavo Auteda Subsection Gremial de Subsection Gremial de Higher y Segundad en el Trabajo Higher y Sumandad en el Trabajo Higher y Sumandad en el Trabajo Genselo S.M.A.T.A.